

Calana, 27 AGO 2013

OFICIO MULTIPLE N° 218 - 2013 - UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA.

SEÑOR (A) (ITA):
DIRECTOR DE UGEL TACNA
DIRECTOR DE UGEL TARATA
DIRECTOR DE UGEL JORGE BASADRE
DIRECTOR DE UGEL CANDARAVE

Presente.-

ASUNTO : DISPOSICIÓN SUPERIOR

REF. : DECRETO REGIONAL N°006-2013-P.R/GOB.REG.TACNA

Es grato dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y hacer de su conocimiento que según Decreto Regional indicado en la referencia, se declara Feriado No Laborable el Jueves 29 de Agosto del 2013, para los trabajadores del Sector Público a nivel Regional, el mismo que será recuperable.

Asimismo se establece en el Artículo Tercero del mencionado Decreto, que los titulares del Sector Público, deberán adoptar medidas necesarias a fin de garantizar la atención en los servicios que sean indispensables para la sociedad durante los días 28 y 29 de Agosto 2013, debiendo su Despacho **disponer la atención a los usuarios los días 28 y 29 de Agosto del presente, para la recepción de expedientes en el horario de 8:00 am. a 13:00 pm.** a fin de dar cumplimiento a lo regulado en esta norma precedente, que se adjunta al presente, para su conocimiento y cumplimiento.

Sin otro particular, reitero a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA


LIC. MAGDA CANDELARIA PORTUGAL COPAJA
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
Documento Autenticado

22 AGO 2013

PETER SCHEROT CORDOVA SANTOS
FEDATARIO
Reg. N° 2175

SECRETARÍA
SECTORIAL DE EDUCACION
OFICINA DE PERSONAL
22 AGO 2013
Hora: 4:10

Decreto Regional

N° 006 -2013-P.R/GOB.REG.TACNA
FECHA, 22 AGO 2013

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
TACNA
UNIDAD DE REGISTRO DOCUMENTARIO
023368
22 AGO 2013
Hora: 12:18

VISTOS: El Acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales de fecha 20 de agosto de 2013, en el que se acordó por unanimidad declarar FERIADO NO LABORABLE el jueves 29 de agosto de 2013 para los trabajadores del Sector Público, a nivel Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a merito de lo establecido en el artículo 40° y 37° Inciso b), 20°, 21° Incisos a) d) g), y 33° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas complementarias, modificatorias y reglamentarias.

Que, a merito de lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 23849, se declara día cívico no laborable el día 28 de agosto de cada año en el Departamento de Tacna en conmemoración del Aniversario de la Reincorporación al seno de la Patria; y día cívico laborable en el resto de la República. La acotada Norma establece en su artículo 2° que en el 28 de agosto es fecha memorable por lo que será obligatorio la realización de actuaciones cívicas en los colegios, universidades, cuarteles, buques de la Armada, etc.

Que, dicho día de celebración patriótica es de gran trascendencia regional y nacional, y teniendo en cuenta la coyuntura geopolítica actual, es propicio inmortalizar y conmemorar las horas de esfuerzo y lucha de los hombres y mujeres tacneños que ofrecieron sus vidas por la Patria. El retorno de Tacna a la heredad nacional ha marcado un hito histórico en la población tacneña dignos herederos de sus antepasados, quienes participaron directamente en los diversos actos formales y celebraciones, con lo que se reforzara nuestra identidad y sentimiento patriótico, así como los conocimientos de historia Regional de tan antigua data, promoviendo la cultura cívica.

Que, la participación masiva de los pobladores de la Región Tacna, en las celebraciones en conmemoración del Aniversario de la Reincorporación al seno de la Patria, amerita que el Gobierno Regional de Tacna, en uso de sus facultades declare el día 29 feriado no laborable. Así mismo dada la importancia de los eventos regionales, es preciso brindar facilidades a los trabajadores y estudiantes, así como al



296
22 AGO 2013



22 AGO 2013

PETER SCHEROT CORDOVA SANTOS
FEDATARIO
Reg. N° 2175

Decreto Regional

N° 006 -2013-P.R./GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 AGO 2013



público en general, generando las condiciones de participación de la ciudadanía de la Región Tacna, así como elevar su espíritu patriótico.

Que, los literales i) y q) del artículo 63° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que son funciones específicas del Gobierno Regional en materia de turismo el proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional; y, organizar y conducir las actividades de promoción turística de la Región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales;

Que, es propósito del Gobierno Regional contribuir al desarrollo del proceso de identidad e integración nacional, con participación y beneficio de la comunidad.

Que, a fin de fomentar el desarrollo del turismo interno, el Gobierno Regional lleva a cabo políticas estratégicas de promoción de los atractivos turísticos de la Región, dentro de los cuales promueve el establecimiento de días no laborables sujetos a compensación o recuperación de horas no trabajadas, los cuales sumados a los feriados ordinarios, crean fines de semana largos propicios para la práctica de turismo regional, medida que tiene un impacto positivo en el desarrollo del mismo, según los resultados de las evaluaciones del flujo turístico regional movilizado durante los fines de semana largos.

Que, la práctica del turismo interno constituye un instrumento dinamizador de las economías locales y contribuye al conocimiento no solo de los atractivos turísticos sino de las distintas realidades de las poblaciones de la Región.

Que, para no afectar la producción y promover la productividad de los sectores público y privado de la Región Tacna, es menester disponer la compensación de las horas dejadas de laborar, en la semana posterior al evento.

Que, por dichas razones es conveniente establecer el día no laborable sujeto a horas de trabajo compensable.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FERIADO NO LABORABLE el jueves 29 de agosto de 2013 para los trabajadores del Sector Público, a nivel Regional.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLEZCASE que las horas dejadas de trabajar en el día señalado en el artículo precedente, serán compensables en la semana posterior a la





GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
Documento Autenticado

22 AGO 2013

PETER SCHEROT CORDOVA SANTOS
FEDATARIO
Reg. N° 2175

Decreto Regional

N° 006 -2013-P.R/GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 AGO 2013

del día no laborable, o en la oportunidad que establezca el titular de la entidad pública, en función a sus propias necesidades.

ARTICULO TERCERO: ESTABLEZCASE que sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares del sector público adoptaran las medidas necesarias para garantizar la atención en los servicios que sean indispensables para la sociedad durante los días 28 y 29 de agosto de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: PRECICесе que los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto Regional, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma y modo de recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo decidirá el empleador.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL TACNA

FRANCISCO G. CHOCAÑO OLIVERA
PRESIDENTE REGIONAL

PROVEITO DE: UPER/ DRSET

N° Reg. _____

PASE A: _____

PARA: _____

Fecha: _____ Firma V°B° _____

DISTRIBUCION:
Presidencia Regional
Gerencia General Regional
Asesoría Jurídica
Control Institucional
Procuraduría Pública Regional
Oficina de RR.PP. y Recursos Institucionales
Escuela de la Policía en Instituciones
Archivos

DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
TACNA
Exp. N° _____
PASE A: *DA et copia DGI, DEP, OAD*
UPER.
OBSERVACIONES: *Conocimiento y acciones pertinentes*

22 AGO 2013
FECHA: _____ F.R.M. *[Firma]*